

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA QUINTA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta y cinco** minutos del **quince** de **agosto** de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Arnulfo Arévalo Lara, actuando como Primer Secretario el Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle y, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Agustín Nava Huerta; **Presidente**, se pide a la **Secretaría** pase lista de asistencia e informe con su resultado, **Secretaria**. Buenos días con su permiso señor presidente; Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury

Fernanda Sandoval Vega. **Secretaría** Ciudadano presidente se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura. **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Fidel Águila Rodríguez**, solicita permiso y la presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el **diez** de **agosto** de dos mil diecisiete. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 54 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado Carlos Morales Badillo. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se informa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión que el Congreso del Estado de Tlaxcala, iniciará el proceso legislativo a efecto de emitir la Ley Local que contenga los lineamientos prescritos en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención y Desarrollo Infantil; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de la Familia y su Desarrollo Integral. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Emiliano Zapata, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Amaxac de Guerrero, Atlangatepec, Hueyotlipan, Teolochocho,

Totalac y Panotla; correspondiente al periodo de octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizables Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales para el Estado de Tlaxcala, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, Consejo Estatal de Población, Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, Colegio de Tlaxcala, A.C., Fideicomiso Ciudad Industrial Xicohtécatl, Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daños a las Víctimas y Ofendidos, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, Instituto del Deporte de Tlaxcala, Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, Instituto Tlaxcalteca para las Personas con Discapacidad, Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, Patronado Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, Patronato la Libertad Centro Cultural de Apizaco, Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente y Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al periodo de octubre-diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **7.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria**

diecinueve votos a favor. **Presidente**. Quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría cero** en contra; **Presidente**. De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. Se incorpora a la Sesión el Diputado J. Carmen Corona Pérez.-----

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el **diez** de **agosto** de dos mil diecisiete; en uso de la palabra el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez** dice, con el permiso de la mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **diez** de **agosto** de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta** se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez**, Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciséis** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **diez de agosto** de dos mil diecisiete; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.-----

Presidente. Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Carlos Morales Badillo**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el artículo 54 fracción XX de**

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; quien dice con el permiso de la mesa directiva, compañeros diputados, muy buenos días. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** El que suscribe Diputado Carlos Morales Badillo coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nación de la LXII Legislatura del Estado de Tlaxcala y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de este Congreso Local, la presente la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se **REFORMA EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La acción que realiza un funcionario público al comparecer influye directamente en la vida democrática del país, y es un concepto que la real academia de la lengua española conceptualiza de la siguiente manera: **“Acción o efecto de comparecer, esta última palabra proviene del latín comparescere, de comparere, el cual hace referencia a la presentación que realiza una persona ante una autoridad u otra persona”.** A nivel federal, se encuentra establecida la acción de la comparecencia en la reforma constitucional a los artículos 69 y 93 de la misma, publicados en el diario oficial de la federación el 15 de agosto del 2008, artículos que leeré textualmente para cimentar mejor la presente exposición de motivos. **Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus**

cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria. Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad. Artículo 93.- Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso, del estado que guarden sus respectivos ramos. Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas. Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal. Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción. El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus

reglamentos. Como se observa de los artículos antes citados, el Congreso de Unión, tiene la facultad de recibir la información de las actividades por parte del mismo Presidente de la República, así mismo de convocar a los funcionarios de alto nivel a fin de que respondan interpelaciones y preguntas a los integrantes del Congreso de la Unión, en cualquiera de sus cámaras. Lo sirve de antecedente, del trabajo de legisladores que han encaminado sus esfuerzos en el fortalecimiento de mecanismos democráticos de participación, idóneos a fin de optimizar su función legislativa de control y fiscalización, así como abonar al fortalecimiento y a la transparencia de las actividades de cada una de las dependencias centralizadas y descentralizadas del Estado Mexicano. Es un claro ejemplo de una real división, en ejercicio del poder con los pesos y contrapesos que el mismo poder debe tener para alcanzar un estado democrático de derecho con representantes populares y no representantes de otros poderes o de grupos ya que cada uno tiene facultades, obligaciones y atribuciones que les otorga la Constitución y las Leyes. En este orden de ideas, la “comparecencia” libre, en sesión públicas ante esta soberanía es el mecanismo idóneo para poner al escrutinio de los habitantes de un territorio, el actuar y el desempeño de las actividades de las personas que se encargan de la administración pública estatal. Aún en un sistema político presidencialista, la supervisión y fiscalización son facultades del Congreso de la Unión y los Congresos de los Estados en su respectivo ámbito de competencias, por lo que en lo que concierne al estado libre y soberano de Tlaxcala. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en el artículo 30 prevé la división de poderes, tiene como propósito la colaboración y corresponsabilidad de gobernar para satisfacer los fines del Estado, y la forma de colaborar por parte del Poder Legislativo destacando la de vigilar y fiscalizar, el desempeño del Ejecutivo del Estado, así como el de los titulares

de las dependencias centralizadas y descentralizadas del Estado, lo anterior con fundamento en los artículos 54 fracciones XIII, XIV, XVII, XX, XXII, XXVII, XXXVIII, LV y LVI, 70 fracciones VII, VIII, IX, X artículo 80 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Por lo que a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presento esta iniciativa de reforma, a fin de contribuir para construir un estado participativo, transparente, y con funcionarios que rindan cuantas ante la ley a través del procedimiento de la comparecencia previsto en el artículo 54 fracción XX que establece lo siguiente: Artículo 54. Son facultades del Congreso: **XX. Solicitar al Gobernador la comparecencia de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivas ramas o actividades. También podrá solicitar a los órganos autónomos de carácter público del Estado, la comparecencia de sus titulares;** De acuerdo con las necesidades que se tienen en el Estado de transparentar las actividades y la utilización de recursos y que estos sean utilizados en beneficio de la ciudadanía tlaxcalteca ya sea en infraestructura, programas sociales, vivienda, empleo, y en todas y cada una de las ramas de la administración pública estatal, de forma inmediata es la necesidad de suprimir el protocolo de solicitar al titular del ejecutivo, ya que el poder legislativo en su facultad de control y fiscalización no tiene la necesidad de solicitar, tiene la obligación de exigir que los servidores públicos dirijan su actuar y trabajo así como los recursos que se les designan, los inviertan para los fines que les fueron entregados y de no ser así que se les castigue con apego a derecho como lo establece el artículo **67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que prevé la responsabilidad del titular de cada dependencia centralizada o**

descentralizada del uso correcto del presupuesto que se ejerza en su área. Compañeras y compañeros la iniciativa que hoy sometemos a consideración de este pleno no es nueva sea presentado en legislaturas anterior y en esta misma también y diputados del partido acción nacional tenemos la firme convicción de exigir, que esta iniciativa sea dictaminada y presentada a este pleno y votemos a favor de la misma y demos que el Poder Legislativo del Estado no le debe sumisión a otro poder, los poderes del Estado están investidos de autonomía e igualdad, el Congreso del Estado no tiene por qué pedir permiso al ejecutivo para ejercer nuestra facultad de fiscalización y así poder calificar el actuar de los titulares y someter al escrutinio sus acciones. Recuerden, es a la ciudadanía a la que debemos darle resultado en el ejercicio de nuestras actividades, porque fueron ellos quienes nos dieron su confianza y respaldo y es congruente hacer lo mismo por la población que nos eligió. **¡No está de más recordarlo!** Por lo anteriormente expuesto y fundado, grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presenta ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **REFORMA EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA,** para quedar como sigue; Artículo 54. Son facultades del Congreso: De la fracción I a la XIX... ... **XX.- Llamar a comparecer a Los titulares de las Secretarías, al Procurador General de Justicia del Estado, al oficial mayor de gobierno, a los titulares de los organismos públicos centralizados y descentralizados; para que informen y respondan interpelaciones o preguntas, al pleno o a las comisiones cuando se**

discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos y actividades; De la fracción XXI a la LIX...**TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la constitución política del estado libre y soberano de Tlaxcala, remítase el presente decreto a los sesenta ayuntamientos del estado para los efectos establecidos en dicho artículo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO; DIPUTADA DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA; DIPUTADO JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA.** **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. -----

Presidente. Continuando con el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de la Familia y su Desarrollo Integral, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se informa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión que el Congreso del Estado de Tlaxcala, iniciará el proceso legislativo a efecto de emitir la Ley Local que contenga los lineamientos prescritos en la**

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención y Desarrollo Infantil; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Agustín Nava Huerta; quien dice, con su permiso presidente. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DESARROLLO INTEGRAL. HONORABLE ASAMBLEA:** A las Comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 038/2017**, que contiene el diverso número **D.G.P.L. 63-II-1-1886**, suscrito por la Diputada Sharon Marías Teresa Cuenca Ayala, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, quien remite un Acuerdo Legislativo por el que se exhorta a los congresos de los Estados de la Federación que aún no cuenten con la Ley Estatal correspondiente a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil para que armonicen sus leyes locales con la misma. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XX y XXX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XX y XXX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión Ordinaria procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** El dictamen que motiva el punto de acuerdo en análisis, en lo condúcese se exponen lo siguiente: “... **este es un tema de suma importancia e interés público, la preocupación que se ha generado derivado de los accidentes ocurridos en guarderías y estancias infantiles como es el caso de lo ocurrido en la guardería `ABC` del Estado de Sonora, considerado la peor catástrofe que involucra a la**

niñez en nuestro país.” “... El 24 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la cual es un mecanismo más de protección para este sector tan vulnerable y así trate de prevenir desgracias como las ocurridas en la guardería `ABC´...” “La Cámara de Diputados exhorta a los Congresos de los Estados de la Federación que aún no cuenten con la Ley Estatal correspondiente a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil para que armonice sus Leyes locales con la misma.” Con el antecedente narrado las comisiones que suscriben emiten los siguientes: **CONSIDERADOS**. I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece: “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”. La transcrita clasificación, es retomada en los mismos términos, por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; disposición legal que en su fracción III, define a los acuerdos como “**Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado**”. II. El artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala prevé las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**”, así como para “**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**”; respectivamente. Por ende, es de concluirse que estas comisiones ordinarias son competentes para dictaminar en el particular. III. En efecto, este Poder Soberano está obligado a expedir una Ley local que corresponda

a los lineamientos establecidos por la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención y Desarrollo Infantil, lo anterior es así, de conformidad con el artículo Quinto **TRANSITORIO** del Decreto que emitió la citada Ley General, mismo que estableció un plazo de un año a partir del día en que entró en vigor la norma general, para que las legislaturas de las entidades federativas expedieran sus respectivas leyes en la materia, término que feneció en el 24 de octubre de 2012. **IV.** Cabe precisar que la legislación local en materia de protección civil, establece regulaciones en cuanto al funcionamiento y operación de guarderías y estancias, para tal efecto la Ley de Protección Civil local, prevé que los establecimientos deberán instrumentar y operar programas internos de protección civil, definiendo a estos como: **“instrumentos de planeación y operación, circunscritos al ámbito de una dependencia, entidad, institución, organismo o establecimiento del sector público, privado o social...”**, los cuales, tienen como propósito, mitigar los riesgos, así como definir y establecer acciones preventivas y de respuesta, con el fin de atender alguna emergencia o desastre de forma efectiva. De igual forma esta norma local, establece mecanismos de inspección y las bases que regulan las visitas que para tal efecto realicen las autoridades facultadas con motivo de verificar, si los establecimientos cumplen con las condiciones adecuadas en materia de protección civil. También prescribe los tipos de infracciones y las sanciones inherentes a estas, a las que personas físicas, así como los dueños o encargados de los establecimientos, se harán acreedoras por la falta de apego a los lineamientos previstos en la Ley de Protección Civil del Estado de Tlaxcala. **VI.** Independientemente de lo anteriormente expuesto, las comisiones que suscriben consideran de gran relevancia el expedir una norma local, que tenga por objeto el garantizar, en el Estado de Tlaxcala, el acceso de niñas y niños a los servicios de atención y cuidado, en

condiciones de igualdad, calidad, seguridad y protección a efecto de promover el pleno ejercicio de sus derechos, puesto que ello implica el generar mejores condiciones para el desarrollo integral de estos. Por los razonamientos anteriormente expuestos, estas comisiones se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9 fracción III y 10 apartado "B" fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; La Sexagésima Segunda Legislatura, informa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión **que el Congreso del Estado de Tlaxcala, iniciará el proceso legislativo a efecto de Emitir la Ley local que contenga los lineamientos prescritos en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención y Desarrollo Infantil. SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez aprobado este Acuerdo; lo comunique a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes. Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos diecisiete. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ PRESIDENTE; DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, VOCAL; DIPUTADO AGUSTÍN NAVA**

HUERTA, VOCAL; DIPUTADO FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL. POR LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y SU DESARROLLO INTEGRAL. DIPUTADO. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO, PRESIDENTE; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADO FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ, VOCAL. Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de la Familia y su Desarrollo Integral, Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada Sandra Corona Padilla** quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por la ciudadana **Diputada Sandra Corona Padilla**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: trece** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al

Dictamen de Acuerdo dado a conocer. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: diecisiete** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y particular se declara aprobado Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario Parlamentario lo mande al ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Alberto Amaro Corona**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Emiliano Zapata, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Amaxac de Guerrero, Atlangatepec, Hueyotlipan, Teolocholco, Totolac y Panotla; correspondiente al periodo de octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis;** durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado J. Carmen Corona Pérez; quien dice con su venia señor presidente, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público en general. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. HONORABLE ASAMBLEA EXPEDIENTE: CFFM/10-12-**

01/2017 HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1322/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los municipios de **Acuamanala de Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Emiliano Zapata, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San Jose Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Amaxac de Guerrero, Atlangatepec, Hueyotlipan, Teolochoico, Totolac y Panotla**; correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **ANTECEDENTES.**

PRIMERO.- Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete, y mediante oficio número OFS/1322/2017, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública de los municipios de **Acuamanala de Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Emiliano Zapata, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Tetlatlahuca , Xicohtzinco, Amaxac de Guerrero, Atlangatepec, Hueyotlipan, Teolochoico, Totolac y Panotla**; correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **SEGUNDO.-** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en reunión de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, aprobó por Acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas Parciales del periodo Octubre-Diciembre del Ejercicio fiscal 2016”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso de

Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDA.-** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.-** Que la fundamentación y motivación de los actos que se

verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.-** Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.-** El órgano fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, **de los entes fiscalizables descritos en el antecedente primero del presente dictamen**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dichos entes y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de los citados entes fiscalizables fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la leyes de ingresos de los citados entes fiscalizables y al presupuesto de egresos

autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS. 1.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la

administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. **b).**

Estado de Ingresos y Egresos. Ingresos **\$4,743,486.14** Egresos **\$8,409,591.94.** **c). De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión

ejecutó \$2,787,531.15 en 18 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 33.1% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 18 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%. **d). Sentido del**

dictamen. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme

al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016.

2.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Ingresos **\$5,238,256.96** Egresos **\$7,741,238.87**. **c). De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó \$2,516,682.07 en 15 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y

uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 32.5% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 15 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 99.9% y el 0.1% se encuentran en proceso **d). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **Benito Juárez** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Benito Juárez**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. **3.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los**

postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Ingresos **\$5,523,626.04** Egresos **\$11,482,876.86**. **c). De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó \$5,252,455.34 en 15 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 45.7% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 15 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 99.7% y el 0.3% se encuentran en proceso. **d). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **Emiliano Zapata** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Emiliano Zapata**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. **4.- INFORME DE**

RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Ingresos **\$4,477,298.00** Egresos **\$ 6,743,782.29.** **c). De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó \$1,741,714.62 en 7 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 25.8% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 7 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%. **d). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **Lázaro Cárdenas** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de

Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016.

5.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Ingresos **\$7,275,595.63** Egresos **\$11,631,137.59**. **c). De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó \$ 4,752,853.26 en 16 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 40.8% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 16 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la

misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 97.1% y el 2.9% se encuentran en proceso. **d). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **Mazatecochco de José María Morelos** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. **6.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que la administración municipal

cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Ingresos **\$7,762,819.60** Egresos **\$10,068,445.76**. **c). De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó \$2,267,404.86 en 11 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 22.5% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 14 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 97.1% y el 2.9% se encuentran en proceso. **d). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **San Francisco Tetlanohcan** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. **7.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Ingresos **\$4,759,359.66** Egresos **\$5,248,754.15**. **c). De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó \$1,272,777.46 en 11 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 24.2% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 11 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%. **d). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **San Jerónimo Zacualpan** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no

obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **San Jerónimo Zacualpan**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016.

8.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Ingresos **\$6,808,932.66** Egresos **\$11,139,198.81**. **c). De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó \$4,971,195.78 en 8 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 44.6% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 8 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%. **d). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del

Informe de Resultados del municipio de **San José Teacalco** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **San José Teacalco**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. **9.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMENTLA, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Ingresos

\$6,098,547.18 Egresos \$7,212,803.78. c). **De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó \$ 116,683.92 en 3 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 1.6% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 3 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%.

d). **Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **Santa Catarina Ayometla** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. **10.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Ingresos \$ **8,825,343.86** Egresos \$ **11,240,420.61**. **c). De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó \$ 4,895,817.50 en 13 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 43.5% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 13 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%. **d). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Tetlatlahuca** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión

proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Tetlatlahuca**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. **11.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Ingresos \$ **8,169,759.28** Egresos \$ **14,029,329.85** **c). De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó \$6,131,335.72 en 41 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 43.7% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 41 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 94.5% y el 5.5% se encuentran en proceso. **d). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **Xicohtzinco** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el

gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Xicohtzinco**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016.

12.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Ingresos \$ **17,327,941.79** Egresos \$ **17,748,315.89**. **c). De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó \$ 11,162,287.19 en 17 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa

el 62.8% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 17 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 98.0% y el 2.0% se encuentran en proceso. **d). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **Amaxac de Guerrero** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Amaxac de Guerrero**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. **13.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad**

gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Ingresos \$ **8,181,368.75** Egresos \$ **11,772,731.12.** **c). De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó \$ 4,075,084.56 en 20 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 34.6% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 20 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%. **d). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **Atlangatepec**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Atlangatepec**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. **14.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN**

SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia.

b). Estado de Ingresos y Egresos. Ingresos \$ 10,001,866.49 Egresos \$ 15,030,144.02.

c). De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$ 6,018,889.88 en 35 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 40.0% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 35 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 8.9% y el 1.1% se encuentran en proceso.

d). Sentido del dictamen. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **Hueyotlipan** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se

encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Hueyotlipan**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016.

15.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia.

b). Estado de Ingresos y Egresos. Ingresos \$ **13,649,290.37** Egresos \$ **21,535,160.30**.

c). De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$ 9,186,820.70 en 12 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 42.6% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 12 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%.

d). Sentido del

dictamen. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **Teolochoolco** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Teolochoolco**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. **16.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. **b).**

Estado de Ingresos y Egresos. Ingresos \$ **20,107,414.62** Egresos \$ **34,585,933.52.** **c). De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó \$ 16,622,970.26 en 34 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 48.0% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 34 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 99.2% y el 0.8% se encuentran en proceso. **d). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **Totolac** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Totolac**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. **17.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia.

b). Estado de Ingresos y Egresos. Ingresos \$ 13,494,293.70 Egresos \$ 27,632,761.31

c). De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$12,604,034.23 en 50 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 45.6% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de revisión de las 50 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 86.2% y el 13.8% se encuentran en proceso.

d). Sentido del dictamen. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del municipio de **Panotla** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos,

egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Panotla**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. **CONCLUSIONES GENERALES.** Que del Resultado de la Gestión Financiera, se concluye que los Estados de Situación Financiera de los municipios que se dictaminan no presentan razonablemente la realidad financiera de la hacienda municipal; consecuentemente los estados de actividades y los estados programáticos y presupuestarios se encuentran en la misma situación. En relación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizables en cuestión, se concluye que de los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente los funcionarios públicos es el incumplimiento de la normativa aplicable a fondos federales, la falta de soporte documental de las operaciones, los saldos en cuentas por cobrar, sin efectuar gestiones de recuperación, irregularidades en la administración de bienes muebles e inmuebles, la afectación incorrecta de cuentas contables, la omisión en la recaudación, registro y/o comprobación de ingresos, las erogaciones no presupuestadas y/o no justificadas, el incumplimiento de obligaciones fiscales, el incumplimiento de aspectos de legalidad, entre otros. Que el análisis de la Auditoría a la Obra Pública aplicada a los municipios, se advierte que los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente en la revisión documental, son inconsistencias en la planeación, programación y presupuestación, los expedientes técnicos unitarios incompletos o faltantes en el soporte documental, las licitaciones fuera de la normativa, inconsistencia en contratos, anticipos y fianzas, penas convencionales no aplicadas, falta de estimaciones, generadores y/o bitácora de obra, falta de pruebas de laboratorio y/o normas constructivas no aplicadas en la obra y, falta de finiquito de obra o finiquito incompleto, así

como falta de actas de entrega recepción. Que en cuanto a la revisión financiera, el Órgano Técnico encontró que existe falta de documentación comprobatoria del gasto o que no reúne requisitos fiscales, anticipos no amortizados, retenciones no aplicadas, convenios modificatorios no autorizados y no celebrados contractualmente, cargos improcedentes al costo de la obra, entre otras irregularidades que no obstante no cambian el sentido del presente dictamen. Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye **17** cuentas públicas de los entes fiscalizables descritos al inicio, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. Finalmente, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial incluidas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizables contenidos en el presente Dictamen, en los términos de la Base Décima de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal 2016. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de **Acuamanala de Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Emiliano Zapata, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María**

Morelos, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San Jose Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Amaxac de Guerrero, Atlangatepec, Hueyotlipan, Teolochoico, Totolac y Panotla; correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2016, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2016, de los entes fiscalizables incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

Acuamánala de Miguel Hidalgo	Aprobado
Benito Juárez	Aprobado
Emiliano Zapata	Aprobado
Lázaro Cárdenas	Aprobado
Mazatecochco de José María Morelos	Aprobado
San Francisco Tetlanohcan	Aprobado
San Jerónimo Zacualpan	Aprobado
San José Teacalco	Aprobado
Santa Catarina Ayometla	Aprobado
Tetlatlahuca	Aprobado
Xicohtzinco	Aprobado
Amaxac de Guerrero	Aprobado
Atlangatepec	Aprobado
Hueyotlipan	Aprobado
Teolochoico	Aprobado
Totolac	Aprobado
Xicohtzinco	Aprobado

Panotla	Aprobado
---------	----------

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los municipios objeto del presente dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal 2016. **CUARTO.-** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. **QUINTO.-** Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los municipios materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos Ayuntamientos. **SEXTO.-** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y a los Ayuntamientos de los municipios en cuestión para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo del primero octubre al treinta y

uno de diciembre del dos mil dieciséis de los entes fiscalizables materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia. **OCTAVA.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **quince** días del mes de **agosto** de año dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUAREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTIN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADA MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADA YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL.** **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado José Martín Rivera Barrios**, quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado José Martín Rivera Barrios**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la

propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría:** veinte votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría:** cero votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría:** veinte votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría:** cero votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y particular se declara aprobado Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- - - -

Presidente. Continuando con el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Yazmín del Razo Pérez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizables Centro de Servicios Integrales para**

el Tratamiento de Aguas Residuales para el Estado de Tlaxcala, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, Consejo Estatal de Población, Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, Colegio de Tlaxcala, A.C., Fideicomiso Ciudad Industrial Xicohtécatl, Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daños a las Víctimas y Ofendidos, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, Instituto del Deporte de Tlaxcala, Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, Instituto Tlaxcalteca para las Personas con Discapacidad, Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, Patronado Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, Patronato la Libertad Centro Cultural de Apizaco, Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente y Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al periodo de octubre-diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; quien dice con su permiso señor presidente. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN EXPEDIENTE: CFF-ED/10-12-01/2017. HONORABLE ASAMBLEA** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1323/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los entes fiscalizados: **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del**

Estado de Tlaxcala, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, Consejo Estatal de Población, Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, Colegio de Tlaxcala A.C., Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohtécatl, Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, Instituto del Deporte de Tlaxcala, Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, Patronato la Libertad Centro Cultural de Apizaco, Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente Hueyotlipan, Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondientes al período del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. **ANTECEDENTES. PRIMERO.-** Que con fecha 30 de Mayo de 2017 fue recibido por esta comisión de Finanzas y Fiscalización el oficio número OFS/1323/2017, mediante el cual la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la misma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los **entes fiscalizados citados al inicio del presente dictamen**, correspondientes al período del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. **SEGUNDO.-** La Comisión de Finanzas y

Fiscalización en reunión de fecha tres de Agosto de dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por el cual se emiten “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo Octubre-Diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis”, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizados se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente en el año dos mil dieciséis, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **TERCERO.-** La Comisión de Finanzas y Fiscalización no recibió solventaciones de los entes fiscalizables antes descritos del periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del ejercicio Fiscal 2016, respecto de las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización como pendientes de solventar en el informe de resultados del periodo antes citado. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizados, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDA.-** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar,

analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.-** Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.- CUARTA.** Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los Intereses de los Tlaxcaltecas, por tanto, esta soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.-** El Órgano de Fiscalización efectuó la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas correspondientes al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del ejercicio

fiscal dos mil dieciséis, de los entes fiscalizados descritos en el antecedente primero del presente dictamen, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dichos entes, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de los citados entes fiscalizados, fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la leyes de ingresos de los citados entes fiscalizados y al presupuestos de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS.- 1.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS. El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, ejercer las atribuciones que correspondan en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo del Estado, en materia de gestión integral de los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros

contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente” e “Importancia Relativa”, así como al Anexo 1 Matrices de Conversión, del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental. **b). Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos \$ 4,167,598.76 Egresos \$ 8,334,581.62.** Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** En el trimestre registró ingresos por productos financieros por \$8,470.75 y acumulado por \$49,714.38; que representa el 94.2% de lo pronosticado. **2.** Recibió y registró recursos de participaciones estatales por \$25,156,663.71; de los cuales \$3,325,000.00 corresponden a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2016, \$1,359,480.41 por ampliaciones presupuestales; asimismo los ingresos recaudados directamente por el Ente fiscalizable correspondientes a derechos que pagan los municipios y las empresas fueron \$20,472,183.30, mismos que fueron transferidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas de acuerdo al convenio firmado el 12 de abril de 2016, y recibidos como participaciones estatales. **3.** Del convenio celebrado con la CONAGUA para el programa de Incentivos para la Operación y Tratamiento de Aguas Residuales recibió en el trimestre \$ 1,289,330.46 y en el ejercicio \$4,918,302.24, importe superior a lo pronosticado en un 134.2%. **4.** El total de los ingresos fueron superiores a los pronosticados por \$ 3,849,625.33. **5.** Los recursos devengados acumulados ascienden a \$30,124,679.65 de los cuales \$8,334,581.62 so del periodo de octubre a diciembre, aplicados en instalación reparación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación de plantas tratadoras de aguas residuales de los municipios de Ixtacuixtla, Apizaco y Atempan pagados con recursos del convenio celebrado con la CONAGUA para el programa de

incentivos por \$2,032,966.48 y la diferencia de \$6,301,615.14 para gastos operativos y de servicios que proporciona el Ente. **6.** Del presupuesto modificado autorizado del ejercicio por \$29,929,239.64, presentó sobre ejercicio presupuestal en los capítulos 3000 servicios generales por \$2,868,728.07, 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$191,323.62 y del resto de los capítulos tuvo subejercicio presupuestario. **c).**

Sentido del dictamen. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, correspondiente al período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **2.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL**

TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS. El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, en el ámbito de su competencia estatal, contribuir al desarrollo estatal y municipal, mediante la formación de profesionales técnicos, conforme a los requisitos y necesidades del sector productivo, de la superación profesional del individuo, la prestación de servicios de capacitación laboral y de atención a la comunidad, formando parte del Sistema Educativo del Estado. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del ente Fiscalizado, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Registro e Integración Presupuestaria”. **b). Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos \$ 14,682,296.67 Egresos \$ 18,510,763.50.** Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala obtuvo ingresos propios en el trimestre octubre-diciembre por \$6,951.05; compuesto de derechos por \$6,001.05 y productos por \$950.00, y acumulado anual obtuvo ingresos por \$8,680,842.71 mismos que corresponden a derechos por \$8,658,388.28 y productos por \$22,454.43. **2.** Recibió y registró recursos por Participaciones Estatales en el trimestre octubre-diciembre por \$1,452,560.00 y acumulado anual por \$6,081,209.00; lo que representa el 3.8% inferior a lo pronosticado. **3.** Recibió por convenios \$850,971.00 los

cuales corresponden a la recuperación de recursos por la firma de convenio de beneficio fiscal otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, derivado del entero de retenciones por sueldos y salarios, y honorarios asimilados a salarios por \$650,971.00 y \$200,000.00 del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior al 31 de diciembre, mismos que no estaban pronosticados. **4.** Recibió y registró Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por \$12,966,766.62 en el trimestre octubre-diciembre y acumulado anual por \$40,424,161.54 autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y dados a conocer en el Acuerdo de distribución publicado en Diario Oficial de la Federación. **5.** Los recursos devengados en el trimestre octubre-diciembre ascienden a \$18,510,763.50, aplicando en el capítulo 1000 servicios personales por \$15,033,629.24; en el capítulo 2000 materiales y suministros por \$962,862.85; en servicios generales por \$2,478,756.21 y en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles por \$35,515.20 **6.** Los recursos devengados acumulados anual ascienden a \$50,188,189.27, aplicando en el capítulo 1000 servicios personales el 83.9%, en el capítulo 2000 materiales y suministros el 4.0%, en servicios generales al 11.4% y en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles el 0.7%. **7.** El ejercicio presupuestal de los capítulos muestra un sub ejercicio por \$5,175,622.59 en los capítulos; Servicios Personales por \$4,542,172.20, Materiales y suministros por \$71,523.33, y Servicios generales \$561,927.06, debido a la recepción de recursos que no estaban pronosticados. **8.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por \$5,848,994.95; el cual difiere del Estado de Situación Financiera por \$6,213,119.86; mismo que corresponde a las adquisiciones de bienes muebles por \$364,124.88, tomando en cuenta que el recurso aplicado en

bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. **c). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, correspondiente al período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

3. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS. El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, ejercer las atribuciones que correspondan en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo del Estado, en materia de gestión integral de los recursos hídricos

en el marco del desarrollo sustentable del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos \$9,894,411.94 Egresos \$16,197,193.17. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Los ingresos recaudados por la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala por pago de derechos por los municipios por rehabilitación de infraestructura hidráulica durante el trimestre fueron \$23,096.81 y en el ejercicio de \$5,156,907.60 los cuales representan al 68.8% de lo pronosticado por \$7,500,000.00 **2.** Obtuvo ingresos por productos por \$ 2,012.25 durante octubre diciembre por intereses ganados y al 31 de diciembre por \$3,967.14, los cuales no estaban pronosticados. **3.** Recibió y registró participaciones estatales del trimestre por \$ 1,090,000.00 y del ejercicio por \$ 14,194,000.00, importe inferior a lo pronosticado por \$ 906,000.00, no obstante los recursos ministrados representan el 43.1 % del total de los ingresos. **4.** Recibió recursos federales provenientes del Proyecto de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua Potable y Saneamiento (PRODI) por \$ 8,779,302.88 en el período octubre – diciembre y en el ejercicio por \$ 13,569,522.88, los cuales no fueron pronosticados. **5.** Los ingresos totales recibidos ascienden a \$32,924,397.62, importe superior en un 45.7% de lo pronosticado en el ejercicio 2016, que era de

\$22,600,000.00 6. El estado de ingresos y egresos muestra recursos devengados por \$32,665,607.07, de los cuales \$16,197,193.17 corresponden al período de octubre – diciembre y aplicaron \$906,435.00 para el pago de servicios personales, \$29,028.63 en el capítulo de materiales y suministros \$ 45,750.02 en servicios generales, \$ 13,569,522.88 en transferencias, asignaciones y subsidios y \$ 1,646,456.64 en inversión en obra pública. 7. El capítulo 4000 transferencias, asignaciones y subsidios refleja recursos devengados por \$13,569,522,88, sin embargo \$11,800,360.48 son por recursos comprometidos que no han sido aplicados y \$ 1,769,162.40, son por servicios que ya fueron recibidos. 8. Presentó subejercicio presupuestal por \$477, 803.93 en los capítulos 1000 servicios personales por \$170,129.00; 2000 materiales y suministros por \$ 54,767.42; 3000 servicios generales por \$10,554.26 y 4000 transferencias, asignaciones y subsidios por \$246,077.12 c). **Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública anual de la **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente

tiene encomendado. **4. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, en el ámbito de su competencia contribuir a la planeación del desarrollo económico y social de Tlaxcala, en los ámbitos Estatal, Municipal y de Comunidad, a través de la aplicación y aprovechamiento de la información socio – demográfica e indicadores estadísticos generados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Registro e Integración Presupuestaria”. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos \$1,056,089.50 Egresos \$1,124,587.88. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recibió y registró sus ministraciones estatales de octubre a diciembre por \$634,400.00 y acumulado por \$1,995,000.00, de acuerdo al pronóstico de ingresos aprobado. Además recibió \$421,689.50 por ampliación presupuestal al cierre de ejercicio. **2.** Los recursos devengados en el trimestre octubre – diciembre ascienden a \$1,124,587.88, los cuales se aplicaron \$751,128.88 en servicios personales y representa el 66.8 %; \$162,706.28, en materiales y

suministros que representan el 14.5% del gasto devengado y \$ 210,752.72 en servicios generales y representa el 18.7 % respecto de los recursos devengados en el período **3**. Los recursos devengados acumulados de enero a diciembre 2016, ascienden a \$ 2,416,539.16, aplicando en el capítulo 1000 servicios personales \$1,716,639.00, en el capítulo 2000 materiales y suministros \$ 312,500.00, y en servicios generales \$387,400.16. **4**. Presento sobregiro presupuestal por \$421,539.16, que se originó principalmente por el incremento presupuestal por parte del Gobierno del Estado. **5**. Del presupuesto autorizado anual por \$1,995,000.00 se devengaron \$1,124,587.88 en el trimestre de octubre a diciembre, y registran un acumulado de \$ 2,416,539.16, importe que representa el 121.1% respecto del presupuesto autorizado anual. **6**. El estado de Ingresos y Egresos por el período de octubre a diciembre presenta déficit por \$68,498.38, originado principalmente por la mala programación; sin embargo por el período del 01 de enero al 31 de diciembre, presenta superávit por \$105.34 **c). Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública anual de la **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación

de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **5. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, lograr que los medios sean enlaces públicos de comunicación, que provean una plataforma de expresión para opiniones y posiciones diversas sobre distintos asuntos, para brindar espacios a la manifestación de la pluralidad de nuestra sociedad, contribuir a la vida democrática de nuestra sociedad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos \$8,741,880.70 Egresos \$8,791,130.30. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registro de Productos de Intereses Bancarios \$6.11 en el trimestre y acumulado de \$725.52; ingresos que no se consideraron en su pronóstico de ingresos. **2.** En cuanto a Aprovechamientos se recaudaron ingresos por la proyección de películas en sala de cine por \$102,150.00 en el trimestre y acumulado de \$617,440.00; recursos que no están incluidos en el pronóstico de ingresos. **3.** De participaciones estatales recibió en el trimestre \$8,639,724.59 por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y un acumulado de

\$27,939,340.37, importe superior al Pronostico de Ingresos anual de \$19,827,000.00 debido a ampliaciones presupuestarias. **4.** Los recursos devengados en el trimestre ascienden a \$8,791,130.30 aplicados en el capítulo 1000 Servicios Personales por \$3,352,147.96; en al capítulo 2000 Materiales y suministros \$179,215.32; en Servicios Generales \$2,182,656.04, en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$2,958,196.98 y en el capítulo 5000 Bienes Muebles, inmuebles e intangibles \$118,914.00. **5.** Los recursos devengados acumulados al 31 de diciembre ascienden a \$28,529,922.60 pesos, ejercidos en el capítulo 1000 Servicios personales el 43.7%; en el capítulo 2000 Materiales y suministros 2.9%, en Servicios Generales 18.4%, en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 32.3% y en el capítulo 5000 Bienes Muebles, inmuebles e intangibles 2.7%. **6.** Presento sobregiro presupuestal por \$8,702,922.60; en el capítulo 1000 Servicios personales \$409,688.07; en el capítulo 2000 Materiales y suministros \$35,242.37; en Servicios Generales \$3,370,535.05; en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$4,117,405.24 y en el capítulo 5000 Bienes Muebles, inmuebles e intangibles \$770,051.87 debido a que no modifiqué presupuesto por recursos adicionales. **7.** Del presupuesto autorizado anual por \$19,827,000.00 se devengaron \$8,791,130.30 en el trimestre y un acumulado de \$28,529,922.60 de enero a diciembre, importe que representa un incremento del 43.9%. **8.** El estado de Ingresos y Egresos presenta un superávit por \$27,583.29 acumulado anual y en el trimestre un déficit de \$49,249.60. **c).**

Sentido del dictamen. En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así

mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

6. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS. El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, coadyuvar en la formación integral de los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior, a través de la prestación de servicio social en programas que les permitan aplicar sus conocimientos, desarrollar aptitudes y crear una conciencia y compromiso social con el Estado, mejorando el escenario económico, productivo y social. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a

los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Registro e Integración Presupuestaria”. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos \$336,500.00 Egresos \$370,665.76. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** La Coordinación recibió participaciones estatales en el trimestre por \$336,500.00 y al 31 de Diciembre \$1,153,380.00, importe inferior por \$73,620 respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio 2016, el cual fue de \$1,227,000.00 **2.** Los recursos devengados en el ejercicio son por \$1,138,391.58; de los cuales \$370,665.76 son del trimestre y se aplicaron en los capítulos: 1000 Servicios Personales por \$183,782.12; 2000 Materiales y suministros por \$114,217.00 y en Servicios Generales por \$72,666.64. **3.** Del presupuesto autorizado anual por \$1,227,000.00 se devengaron \$370,665.76 en el trimestre y un acumulado de \$1,138,391.58. **c). Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del

resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **7.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C., CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** El Ente Fiscalizado, tiene por objeto ampliar las oportunidades a los egresados del nivel superior en el Estado, para acceder a una educación pertinente y de la calidad con énfasis en temas relativos al desarrollo regional. Además ampliar las oportunidades educativas, elevar la calidad de la educación, impulsar el uso y desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, ofrecer una educación integral, equilibrada en forma de valores ciudadanos y promover el desarrollo de competencias. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente”. **b). Estados de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: **Ingresos \$ 14,000,957.82 Egresos \$ 4,685,469.79.** Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** En el trimestre registro Ingresos por derechos del pago de cuotas de postgrados por \$1,401,770.94, y al 31

de diciembre ascienden a \$6,146,465.61, representa el 22.3% del total de ingresos. **2.** Registro productos y aprovechamientos por \$3,186.88 en el trimestre y acumulado por \$114,909.07; importe inferior a lo pronosticado por \$65,224. **3.** En el trimestre recibió de la secretaria de planeación y finanzas de participaciones estatales por \$3,442,345.17 y al 31 de diciembre \$12,194,489.17 importe superior por \$731,489.17 respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2016 el cual es \$11,463,000.00 **4.** Recibió ampliación presupuestal por \$9,153,645.83 registradas como participaciones estatales, para el Apoyo para la Evaluación de fondo Federales 2016 **5.** Devengo recursos por \$4,685,469.79 en el periodo de octubre a diciembre y se aplicaron en los capítulos: 1000 servicios personales \$3,800,778.03, 2000 materiales y suministros por \$112,472.45 y servicios generales \$772,219.31 **6.** Del presupuesto autorizado modificado anual por \$27,609,510.00 se devengaron \$18,110,852.15 en el ejercicio, importe que representa el 65.6% del total de los ingresos recibidos. **7.** El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por \$9,498,657.53, el cual difiere con el resultado del estado de situación financiera el cual es por \$9,923,487.53; debido a que en los términos de las Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$424,830 no se consideran gasto sino una inversión. **c). Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C.**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN**

de la cuenta pública de **EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C.**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **8.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** El Ente Fiscalizado, tiene por objeto llevar a cabo en los predios, conforme a los estudios y proyectos que formulen y/o apruebe el Gobierno por conducto de la secretaria de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y bajo la supervisión de esta , las obras de infraestructura y urbanización y licitación correspondiente, con la garantía de las superficies enajenables, créditos para la realización de las obras de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, así como realizar todas las operaciones jurídicas relacionadas con la enajenación, la administración y los derechos de aprovechamiento de las superficies susceptible de explotación económica directa. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del Ente Fiscalizado, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** El Ente Fiscalizado, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados

de “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Registro e integración presupuestaria”. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: **Ingresos \$9,761,289.27 Egresos \$10,147,987.38.** Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: 1. Registro ingresos propios por derechos de \$41,683.21 en el trimestre octubre-diciembre y acumulado anual por \$355,362.98 por el servicio de agua potable; mismos que fueron inferiores en un 96.2% respecto a lo pronosticado. 2. Registro ingresos por productos de \$8,531,706.06 en el trimestre octubre-diciembre y acumulado anual por \$19,614,006.04; derivado de intereses bancarios, venta de terrenos y renta de inmuebles, mismos que fueron superiores en un 294.3% respecto a lo pronosticado. 3. Recibió y registro sus participaciones estatales por \$1,187,900.00 en el trimestre octubre-diciembre y acumulado anual por \$4,138,000.00; los recursos recibidos fueron al 100.0% de acuerdo a lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2016. 4. Los recursos devengados en el trimestre octubre-diciembre asciende a \$10,147,987.38; aplicando en el capítulo 1000 Servicios personales por \$1,332,084.24; en el capítulo 2000 Materiales y suministros por \$158,135.44; en el capítulo 3000 Servicios generales por \$2,316,477.10; en el capítulo 5000 Bienes muebles e inmuebles por \$129,994.00 y en el capítulo 6000 Inversión pública por \$6,211,296.60. 5. Los recursos devengados acumulados al 31 de diciembre ascienden a \$21,788,989.95; aplicando en el capítulo 1000 Servicios personales el 15.6%; en el capítulo 2000 Materiales y suministros el 2.7% en Servicios generales el 34.8 %; en el capítulo 4000 transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas el 4.6%; en el capítulo 5000 Bienes Muebles e inmuebles por 1.2% en el capítulo 6000 inversión y obra pública el 41.1%. 6. Presento Sub- ejercicio presupuestal por \$7,306,641.01; principalmente por

que no se llevó a cabo la compra de terrenos y por la cancelación de una obra. 7. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestal presenta superávit por \$2,318,379.07; el cual difiere con el Estado de Situación Financiera por \$11,547,715.02; mismo que corresponde a las adquisición de obras de urbanización para la dotación de servicios por \$8,963,141.95; tomando en cuenta que el recurso aplicado de bienes muebles se consideran inversión por que incrementa el activo y no un gasto conforme a la disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. c).

Sentido del dictamen. En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTÉNCATL**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTÉNCATL**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **9. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL FIDEICOMISO FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** El Ente

Fiscalizado, tiene por objeto, brindar recursos económicos necesarios para hacer efectivas las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral del daño a las víctimas y ofendidos del delito, en los términos previstos por la Ley de Atención y protección a víctimas y ofendidos del delito para el estado de Tlaxcala, así también tiene como finalidad brindar una atención integral a las víctimas y ofendidos del delito, con el objeto de fortalecer los mecanismos institucionales para garantizar la seguridad de las personas, fomentando la confidencialidad e instaurando esquemas de seguridad para disminuir los riesgos en la integridad física de las víctimas. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Registro e Integración Presupuestaria”. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos **\$1130408.00** Egresos **\$1624167.00**. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Los ingresos totales al 31 de diciembre del 2016 ascendieron a \$3,419,495.00; de los cuales \$1,130,408.00 corresponden al periodo octubre diciembre. **2.** Los ingresos recaudados directamente por el **FIDEICOMISO FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS**; fueron por \$17,163.00 al 31 de diciembre del 2016, de los cuales \$7,122.00; corresponden al periodo octubre-diciembre derivados de

rendimientos financieros; mismos que no se encontraban pronosticados. **3.** Recibió y registró sus ministraciones estatales por \$3,402,332.00; mismas que fueron superiores respecto a sus presupuesto calendarizado al 31 de diciembre de 2016; \$1,123,286.00 corresponde al trimestre octubre-diciembre del ejercicio 2016; la ampliación presupuestal se deriva del pago de indemnizaciones y servicios de agua. **4.** Los recursos devengados en el trimestre ascienden a \$1,624,167.00; aplicado en el capítulo 1000 “servicios personales” por \$ 393,913.00 capítulo 2000 “materiales y suministros” por \$131,750.00; capítulo 3000 “servicios generales” por \$533,555.00; capítulo 4000 “transferencias y asignaciones, subsidios y otras ayudas “ por \$559,000.00 y del capítulo 5000 “bienes muebles e inmuebles” por \$ 5,949.00. **5.** Los recursos acumulados devengados al 31 de diciembre ascienden a \$3,388,970.00 aplicado al capítulo 1000 “ servicios personales “ el 44.4 %; capítulo 2000 “materiales y suministros” el 17.4%; capítulo 3000 “servicios generales” el 21.1 %; capítulo 4000 “transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” el 16.4% y capítulo 5000 “bienes muebles e inmuebles” el 0.6%. **6.** Muestra subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016 en los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles por \$13,362.00. **7.** El fideicomiso muestra un déficit en el trimestre por \$493,759.00, sin embargo el 31 de diciembre muestra un superávit de \$30,525.00 que están soportados en bancos. Por lo tanto la gestión financiera de los funcionarios responsables muestra que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **c). Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **FIDEICOMISO FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS**, ha sido de acuerdo a las Normas

de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública anual de la **FIDEICOMISO FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **10. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, en el ámbito de su competencia contribuir al desarrollo económico, mediante la disminución del rezago en los sectores productivos de la micro y pequeña empresa con acceso al financiamiento. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo

siguiente: Ingresos **\$4,115,789.44** Egresos **\$2,796,131.00**. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

1. Registro ingresos por productos de interés normales y moratorios por créditos \$618,681.35 en el trimestre y en el ejercicio \$1,663,678.56; ingresos que no se consideraron en su pronóstico.
2. De participaciones estatales, recibió en el trimestre \$3,497,108.09 por parte de la secretaria de planeación y finanzas, y al 31 de diciembre \$10,000,385.42 que representan el 98.3% respecto al presupuesto autorizado para el ejercicio 2016, el cual es de \$10,173,550.00.
3. Los recursos devengados en el trimestre ascienden a \$2,796,131.00 aplicados en los capítulos 1000 “servicios personales” por \$2,368,054.80; 2000 “materiales y suministros” por \$172,208.52 y 3000 “servicios generales” por \$255,867.68.
4. Los recursos devengados acumulados del ejercicio ascienden a \$10,115,385.42, aplicados en los capítulos 1000 “servicios personales” el 84.1%; 2000 “materiales y suministros” 7.0% y 3000 “servicios generales” 8.9%.
5. Del presupuesto modificado anual por \$10,115,385.42 se devengaron, \$2,796,131.00 en el trimestre registran un acumulado de \$10,115,385.42 importe que representa el 100%.
6. El estado de ingresos y egresos al 31 de diciembre presenta superávit por \$1,663,678.56 por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

c). Sentido del dictamen. En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública anual de la **FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **11. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA (IAIP TLAXCALA), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** El Ente Fiscalizado, tiene como objeto, en el ámbito de su competencia promover, fomentar y difundir el conocimiento de la sociedad tlaxcalteca del derecho a la información pública y protección de datos personales mediante campañas de difusión de los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente e Importancia Relativa”. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y

Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos \$3,788,616.00 Egresos \$4,818,416.02. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registró ingresos por concepto de Participaciones Estatales por \$3,535,100.00 en el trimestre y acumulado de \$10,923,000.00; lo que representa el 100% respecto a lo pronosticado. **2.** El Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta, constituye ampliaciones automáticas para el Instituto, lo que resulte en función de los enteros del impuesto que efectúe, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado, del cual recibió por el trimestre \$253,516.00 y un acumulado de \$736,764.00 que no se tenían considerados en su pronóstico anual. **3.** Los recursos devengados en el trimestre ascienden a \$4,618,416.02, aplicando en el capítulo 1000 “Servicios Personales” \$3,804,985.78; en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” \$263,126.41; en el capítulo 3000 “Servicios Generales” \$534,804.83 y en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” \$15,499.00. **4.** Presento sobre-ejercicio presupuestal por \$709,592.31; en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por \$475,276.07; en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por \$190,722.26 y en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por \$43,593.98. **5.** Presento sub-ejercicio presupuestal en el capítulo del gasto 3000 “Servicios Generales” por \$38,543.99. **6.** Del presupuesto autorizado anual por \$10,923,000.00, devengaron \$4,618,416.02 en el trimestre octubre – diciembre y un acumulado anual de \$11,594,048.32, importe que representa el 106.1% respecto a lo autorizado, mismo que se debe a recursos adicionales por el Convenio de Coordinación en materia de participación sobre la recaudación del ISR que no se tenía contemplado en el presupuesto anual por \$736,764.00. **7.** El estado de ingresos y egresos al cierre del ejercicio presenta superávit presupuestario

por \$65,715.68, la diferencia que existe entre el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por un desahorro de \$20,035.81 y el resultado que representa el Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios por \$65,715.68 se debe a que adquirieron bienes muebles por \$115,593.98; así mismo el registro de un ajuste en el cierre por \$1,290.00 y a la depreciación acumulada de bienes muebles por \$200,055.47. **c). Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA (IAIP TLAXCALA)**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA (IAIP TLAXCALA)**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. Presidente. Se pide a a la ciudadana diputada **María Guadalupe Sánchez Santiago** continúe con la lectura, quien dice con su permiso señor presidente. **12. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA,**

CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, contribuir a la confianza de la población del estado a tener certeza física y geográfica de su propiedad inmobiliaria mediante la regularización sistemática eficiente del catastro e información cartográfica con valor actualizado al a normatividad establecida en el estado. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Registro e Integración Presupuestaria”. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos \$1,522,155.82 Egresos \$1,476,353.53. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registró \$2.36 por concepto de rendimientos financieros **2.** Recibió en el trimestre \$1,522,153.46 de participaciones estatales y registró un acumulado de \$4,972,846.40, monto superior a lo autorizado en el presupuesto de egresos en el estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2016. **3.** Obtuvo ampliaciones presupuestales por \$155,846.40, que representan el 3.2% de los ingresos autorizados. **4.** Los recursos devengados ascienden a \$1,476,353.53, aplicados en los capítulos 1000, servicios personales \$1,223,136.66, 2000 materiales y suministros \$128,322.44 y 3000 servicios generales \$124,894.43. **5.** Los recursos devengados acumulados ascienden a

\$4,851,461.97, ejercidos en los capítulos 1000 servicios personales el 84.7%, 2000 materiales y suministros el 9.8% y 3000 servicios generales el 5.5 %. 6. Presenta sobregiro presupuestal en el capítulo 2000 materiales y suministros por \$89,985.35 y 3000 servicios generales \$83,574.49 sin embargo también tuvo subejercicio en el capítulo 1000 servicios personales por \$139,097.87 obteniendo al final del ejercicio sobregiro de 0.7% 7. El estado de ingresos y egresos muestra superávit por \$121,396.43 acumulado y en el trimestre \$45,802.29. c). **Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos si realizó sus registros contables en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental. **12. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, la promoción y fomento del deporte y la educación física en el estado y establecer coordinación de relaciones entre el estado, municipios y gobierno federal en materia del deporte. En

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Registro e Integración Presupuestaria”. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos \$9,673,308,.22 Egresos \$11,395,742.35. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Los ingresos recaudados directamente por el instituto fueron por \$61,222.19 que representan el 0.3% del total de los ingresos; el saldo negativo por \$11,212.50 corresponde a las reclasificaciones contables. **2.** Recibió y registró recursos por participaciones estatales en el trimestre \$8,665,436.46 y acumulado de \$20,276,011.46 cantidad superior a lo autorizado en el presupuesto de egresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2016 que es de \$16,817,000.00, por ampliaciones presupuestales . **3.** Por recursos provenientes de la comisión nacional de cultura física y deporte (CONADE) recibieron en total \$3,703,928.00 y en trimestre \$1,019,040.00 que corresponden a los programas reserva nacional, talentos deportivos y deporte adaptado por \$538,040.00, premio estatal del deporte por \$110,000.00 y centros de deporte escolar y municipal por \$371,000.00. **4.** Los recursos devengados en el trimestre octubre-diciembre ascienden a \$11,395,742.35, lo aplicado en el capítulo 1000 servicios personales por \$4,584,706.75; capítulo 2000 materiales y suministros por \$1,405,060.12;

3000 servicios generales por \$1,234,392.43 y en el capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por \$4,171,583.05. **5.** Los recursos devengados al 31 de diciembre ascienden a \$24,814,022.24 aplicado en el capítulo 1000 servicios personales por \$12,232,580.45; capítulo 2000 materiales y suministros por \$2,763,738.91; 3000 servicios generales por \$3,926,535.74 y en capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por \$5,891,167.14. **6.** Del presupuesto autorizado modificado por \$24,813,382.43 se devengaron al cierre del ejercicio \$24,814,022.24, importe que representa el 100.0%. **7.** El déficit que muestra el estado presupuestario de ingresos y egresos por \$772,860.58 corresponde a reconocimiento de activos por \$401,996.00, gastos por \$353,756.92 y la diferencia de \$17,107.67 a reclasificaciones contables. **8.** El estado de ingresos y egresos presenta déficit por \$772,860.59; corresponden a reconocimiento de activos por \$401,996.00, gastos por \$353,756.92 la diferencia de \$17,107.67. **c). Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos realizó sus registros contables en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental. **14. INFORME DE RESULTADOS**

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS. El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, en el ámbito de su competencia adquirir y enajenar inmuebles a efecto de promover, coordinar, proveer, coadyuvar y auxiliar a las instancias públicas, privadas y a los particulares, en la dotación de infraestructura industrial, comercial, equipamiento y servicios urbanos; así como proveer, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda de interés social y el suelo, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del postulado de **“Registro e integración presupuestaria”** **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos **\$21,519,573.14** Egresos **\$60,378,327.77**. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Los ingresos recaudados directamente por derechos, productos y aprovechamientos en el trimestre fueron por \$178,429.92 y acumulado por \$1,052,971.51; mismos que no estaban pronosticados. **2.** Recibió participaciones estatales en el trimestre por \$1,726,500.00 y al 31 de diciembre acumulado por \$30,476,800.00, importe superior por

\$10,910,800.00 respecto a lo autorizado en el presupuesto de egresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2016, mismo que es por \$19,566,000.00 y el cual se originó a una ampliación presupuestal que se destinó a los capítulos 4000 “transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” y 6000 “Inversión en obra pública” 3. En el trimestre recibió de la secretaría de desarrollo agrario, territorial y urbano \$16,094,295.80 y acumulado por \$29,594,295.80; los cuales destinaron como subsidios de vivienda para la autoproducción del programa infraestructura 2016, además de aportación estatal por \$22,500,000.00 para realizar 1500 acciones de infraestructura en el estado y los cuales en su conjunto representan el 56.0% del total de los ingresos. 4. Se recibieron recursos federales mismos que no estaban pronosticados, correspondiente al convenio celebrado con la comisión nacional de vivienda (CONAVI) por \$3,670,347.42 en el trimestre, y acumulado por \$5,924,069.52. 5. Del convenio de consolidación de reservas humanas celebrado con la secretaría de desarrollo agrario, territorial y urbano, recibió en el periodo de enero-septiembre \$3,600,000.00; no obstante en el trimestre se realizó un reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$150,000.00 originados por el incumplimiento en requisitos por parte de los beneficiarios; por lo que al finalizar el ejercicio los recursos ascendieron a \$3,450,000.00. 6. Los ingresos totales del trimestre ascendieron a \$21,519,573.14 y acumulado \$92,998,136.83, importe superior por \$73,432,136.83 respecto al pronóstico de ingresos de enero a diciembre. 7. El total acumulado de egresos reportados en estado presupuestario es por \$90,148,029.46, los cuales se aplicaron en un 4.3% en servicios personales; 0.4% en materiales y suministros; 0.7% de servicios generales; 29.6% de transferencias, asignaciones y otras ayudas; y 65.0% en inversión en obra pública. 8. De los recursos devengados al 31 de diciembre por \$90,148,029.46, corresponden \$60,378,327.77 al periodo de

octubre-diciembre los cuales se aplicaron \$1,266,370.18 en servicios personales; \$103,843.01 en materiales y suministros; \$169,402.64 en servicios generales; \$9,230,318.58 en transferencias, asignaciones y subsidios y \$49,608,393.36 en inversión de obra pública. **9.** El Estado de Ingresos y Egresos muestra superávit por \$2,850,107.37, el cual difiere con el resultado contable del estado de situación financiera q es por \$35,365,883.86, la diferencia de \$32,515,776.49, se debe a erogaciones por obra pública que no fue reconocida contablemente debido a que no ha sido concluida y la cual será registrada como gasto al momento de ser transferida a los beneficiarios. **c). Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública anual de la **INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **15. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE**

OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, en el ámbito de su competencia preparar profesionales con una alta calidad académica, científica y tecnológica que contribuyan al desarrollo económico y social de la región a través de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de “**devengo contable**” y “**registro e integración presupuestaria**” **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente. Ingresos **\$10,807,012.11** Egresos **\$11,776,270.51**. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registro de ingresos recaudados por derechos por concepto de exámenes, reinscripciones, constancias y certificados por \$3,610,998.33 en el trimestre y \$4,000,169.13 al 31 de diciembre; que representa un 358.9% respecto a lo pronosticado. **2.** Registró ingresos por productos de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros \$110,998.12 en el trimestre y acumulado de \$334,627.31; los cuales no fueron pronosticados. **3.** Recibió y registró participaciones estatales en el trimestre por \$2,569,746.20 y al 31 de diciembre por \$8,503,821.94, importe superior por \$737,821.94 respecto a lo autorizado en el presupuesto de egresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2016 por \$7,766,000.00. **4.** Registró transferencias federales

de octubre-diciembre por \$4,515,269.46 y \$14,652,745.46 acumulados, los cuales representan el 53.3% del total de los ingresos. **5.** Devengo recursos al 31 de diciembre por \$27,444,374.08; de los cuales \$11,776,269.51 son del trimestre, aplicados en los capítulos 1000 “servicios personales” por \$6,269,863.30; 2000 “materiales y suministros” \$521,089.16; 3000 “servicios generales” \$4,591,620.05, 4000 “transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” \$7,128.00 y 5000 “bienes muebles inmuebles e intangibles” por \$386,569.00. **6.** Presentó sobre ejercicio presupuestal en los capítulos 2000 “materiales y suministros” por \$659,515.52, 3000 “servicios generales” por \$3,698,579.49 y 5000 “bienes muebles, inmuebles e intangibles” por \$2,301,014.11, originado por recursos adicionales que no estaban pronosticados y que no modificaron en presupuesto de egresos. **7.** Al 31 de diciembre presenta superávit por \$46,989.76, que difiere con el reportado en el estado de posición financiera por \$2,337,816.11, que corresponde a bienes muebles, inmuebles e intangibles, tomando en cuenta que no se consideran un gasto, si no inversión, conforme a la ley general de contabilidad gubernamental y acuerdos del CONAC **c). Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública anual de la **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO** correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización

en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **16. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA (ITC), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, a través de la implementación de acciones de promoción, difusión y el desarrollo de la cultura que contribuyen a procurar la participación de los habitantes de la entidad, en la actividades culturales, capacitando y actualizando a las personas que realizan actividades culturales, promoviendo el acceso de la cultura local y nacional a la población, fomentando las manifestaciones artísticas, del patrimonio cultural tangible e intangible, dando a conocer el patrimonio cultural y artístico, desarrollando la sensibilidad hacia los procesos culturales creativos, vinculados a la cultura como un medio de desarrollo, mediante la realización de eventos artísticos, entrega de estímulos, realizando cursos y talleres y contribuyendo a la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural, arqueológico, artístico e histórico dentro del Estado. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **b). Estado de Ingresos y**

Egresos. Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos \$12,421,668.00 Egresos \$42,313,875.61. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** En el trimestre registro productos por \$16,742.00, por cuotas de recuperación de los diferentes centros culturales que administran y acumulado por \$44,932.00; que representa el 1.5% respecto a lo pronosticado. **2.** Recibió y registro \$12,404,926.00 de participaciones estatales en el trimestre y acumulado por \$50,624,696.00; representa el 80.2% de incremento respecto a lo programado y autorizado por \$28,094,320.00. **3.** Recibió recursos federales provenientes de la Secretaría de la Cultura (SC) por \$34,179,025.00 acumulado a diciembre, para los programas de Instituciones Estatales de Cultura; representa el 100 % del total presupuestado. No recibió recursos en el periodo, debido a que la Secretaría realizó la transferencia de recursos en una sola aportación. **4.** Los recursos devengados en el trimestre ascienden a \$42,313,875.61, aplicando en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por \$6,331,812.81; en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por \$565,936.80; en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por \$34,524,700.00 y en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” por \$891,426.00. **5.** Los recursos devengados en el ejercicio ascienden a \$78,259,492.61, destinando en Servicios Personales el 27.2%; en Materiales y Suministros el 2.2%; en Servicios Generales el 65.3% y en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas el 5.3%. **6.** El Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre presenta superávit por \$6,589,160.39, mismo que se soporta con el saldo de bancos. **c). Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera

aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

17. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD (ITJ), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS. El Ente Fiscalizado, tiene como objeto, en el ámbito de su competencia impulsar la participación de los jóvenes en organismos y actividades de beneficio comunitario, y que apoyen el desarrollo integral, extendiendo sus oportunidades de educación recreación, trabajo y deporte; prestar servicios de orientación y asistencia jurídica a los jóvenes en defensa de sus intereses. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente” e “Importancia Relativa”. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos \$1,581,505.57 Egresos \$2,837,079.68 Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recibió y registró participaciones estatales al 31 de diciembre de \$6,847,900.00 de acuerdo a lo autorizado por el Consejo de Administración del Instituto. Así mismo recibieron ampliaciones presupuestales por \$1,740,214.41 destinadas a financiamientos de los proyectos de locales juveniles, de jóvenes emprendedores y para el pago de servicios personales. **2.** El Instituto recibió ingresos por concepto de convenios federales durante el trimestre por \$263,859.88; del Programa Nacional de Prevención del Delito. En total las ministraciones federales fueron por \$4,458,180.55, que representan el 34.2% de los ingresos totales. **3.** Los ingresos totales del Instituto fueron superiores por \$5,761,370.25 que representa el 79.1% más, respecto el pronóstico al 31 de diciembre de 2016. **4.** Los recursos devengados acumulados ascienden a \$10,766,276.11, aplicados en los capítulos: 1000 “Servicios Personales” \$2,880,311.54; 2000 “Materiales y Suministros” \$619,017.31; 3000 “Servicios Generales” \$4,897,638.11; 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” \$859,740.00 y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” \$1,509,569.15. **5.** En el trimestre de devengaron recursos por \$2,837,079.68, aplicando en el capítulo 1000 “Servicios Personales” 27.3%; 2000 “Materiales y Suministros” 3.0%; en el 3000 “Servicios Generales” 38.0%, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” 9.2% y capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” 22.5%. **6.** Presento sub-ejercicio por \$2,239,815.71 correspondiente a los capítulos: capítulo 1000 “Servicios Personales” por \$259,816.36 y 4000 “Transferencias, Asignaciones,

Subsidios y otras Ayudas” por \$1,980,000.00. 7. Del presupuesto de egresos autorizado por \$13,006,091.82 se devengaron en total \$10,766,276.11, importe que representa el 82.8%. 8. El Instituto en el trimestre obtuvo déficit por \$1,255,574.11, sin embargo al 31 de diciembre el estado de ingresos y egresos presenta superávit por \$2,280,094.14. 9. El superávit por \$2,280,094.14, difiere con el resultado contable con el ejercicio por \$1,509,569.15 que corresponde a bienes muebles, inmuebles e intangibles, tomando en cuenta que no se consideran un gasto, sino inversión, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC. c).

Sentido del dictamen. En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD (ITJ)**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD (ITJ)**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **Presidente.** Se pide al ciudadano diputado **José Martín Rivera Barrios**; apoye con la lectura, quien dice con el permiso de la mesa señor presidente. **18. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(ITPCD), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS. El Ente Fiscalizado, tiene como objeto, lograr la inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social e impulsar estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una cultura abierta a la tolerancia. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Registro e Integración Presupuestaria”. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos \$2,175,688.07 Egresos \$2,583,114.87. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recibió y registró el Instituto ingresos de participaciones estatales del trimestre por \$2,175,688.07 y acumulado al 31 de diciembre por \$8,581,753.73; mismos que fueron superiores en un 22.6% respecto al presupuesto calendarizado y autorizado, debido a que recibió ampliaciones presupuestales. **2.** El Instituto devengo en el trimestre octubre–diciembre \$2,583,114.87; de los cuales el capítulo 1000 “Servicios Personales” representa el 41.9%; el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” el 7.1%, el capítulo 3000 “Servicios Generales” el 8.8% y el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” el 42.2%. **3.** Presento sobre-ejercicio presupuestal en los capítulos

“Servicios Personales”, “Materiales y Suministros”, “Servicios Generales”, “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” y “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por \$1,567,141.87, no obstante no modificaron su presupuesto. 4. El estado de ingresos y egresos presenta déficit en el periodo octubre–diciembre por \$407,426.80; sin embargo al cierre del ejercicio muestra un superávit de \$15,111.92. c). **Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ITPCD)**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ITPCD)**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **19. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** Este ente fiscalizado tiene por objeto, atender y fortalecer las actividades de servicio de educación para los adultos que permita elevar el

bienestar de la población, mediante servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo así como el buen uso del tiempo libre, orientando a la población mayor de 15 años de edad con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente”. **b). Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos \$ 17,945,966.67 Egresos \$ 25,421,672.83.** Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registro por productos de intereses bancarios \$ 2,796.35 en el trimestre y un acumulado anual de \$ 8,817.79. **2.** Recibió en el trimestre \$3,352,637.44 de participaciones estatales, registrando un acumulado anual de \$14,632,752.56; ingresos mayores a lo pronosticado por \$533,752.56. **3.** Del convenio de atención a la demanda de educación para los adultos, Ramo XI recibieron en el trimestre \$4,108,374.08, registrando un acumulado anual de \$18,349,526.91; monto superior a lo convenido por \$ 2,540,428.91. Se omitió convenio modificadorio por ampliación de los recursos. **4.** Del Ramo general XXXIII Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, recibieron recursos en el trimestre por \$ 10,482,158.80 presentando un acumulado anual de \$37,845,054.25; monto mayor a lo autorizado por \$ 804,142.25. **5.**

Los recursos devengados en el trimestre ascienden a \$ 25,421,672.83 aplicando en el capítulo 1000 servicios personales \$9,671,617.13; en el capítulo 2000 materiales y suministros por \$ 2,080,517.45; en servicios generales por \$2,111,649.90 y en el capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por \$11,557,888.35. **6.** Los recursos devengados acumulados ascienden a \$70,825,854.22 aplicando en el capítulo 1000 servicios personales el 39.6%; en el capítulo 2000 materiales y suministros 6.3%; en servicios generales 9.6% y en capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas el 44.5%. **7.** Prestó sobre-giro presupuestal \$3,896,844.22; en el capítulo 1000 servicios personales por \$ 845,341.69; en el capítulo 2000 materiales y suministros por \$ 1,423,662.47, en el capítulo 3000 servicios generales por \$ 215,877.21 y en capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por \$1,411,962.85. **8.** Del presupuesto autorizado anual por \$ 66,929,010.00 se devengaron \$ 25,421,672.83 en el trimestre y registran un acumulado de \$ 70,825,854.22 importe que representa el 105.8% con respecto al autorizado anual. **9.** El Estado de Ingresos y Egresos del 1° de enero al 31 de diciembre presenta superávit por \$ 10,297.29. **c). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de

solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, correspondiente al período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **20. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, establecer las medidas que garanticen el desarrollo integral, la participación e inclusión plena y efectividad en la sociedad de las personas con discapacidades, en un marco de igualdad y equiparación de oportunidades, de acuerdo y capacidades reconociendo el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, ello, a través de políticas públicas que resulten necesarias para su ejercicio. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de

“Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Registro e Integración Presupuestaria”. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos \$2,503,472.84 Egresos \$3,406,349.22. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registra ingresos propios recaudados por derechos de \$2,175,394.10 por cuotas de colegiaturas de CRI escuela y cuotas de recuperación por consultas en el trimestre y \$8,799,313.14 acumulado que representa un 99.4% respecto a lo pronosticado. **2.** Registro e ingreso por productos de \$53,081.74 en el trimestre y acumulado de \$208,438.36; que representan el 111.1% respecto al o pronosticado. **3.** Recibió en el trimestre \$274,997.00 por concepto de participaciones estatales de la secretaría de Planeación y Finanzas y un acumulado de \$1,045,000.00 equivalente al pronóstico de ingresos anuales que representa el 100%. **4.** Los recursos devengados en el trimestre ascienden a \$3,406,349.22, aplicado en el capítulo 1000 servicios personales por \$1,360,741.20; en el capítulo 2000 materiales y suministros por \$152,387.25; en servicios generales por \$191,794.37; bienes muebles e inmuebles \$1,016,060.46 y el capítulo 6000 inversión pública por \$685,365.94. **5.** Los recursos devengados acumulados ascienden a \$9,713,931.75, aplicando en el capítulo 1000 servicios personales el 67.7%; en el capítulo 2000 materiales y suministros el 3%; en servicios generales el 5.4%, capítulo 5000 bienes muebles e inmuebles intangibles el 16.9% y en capítulo 6000 inversión pública. **6.** Presentó subejercicio presupuestal por \$2,263,973.25 en todos capítulos del gasto debido a que modificó su presupuesto de egresos a \$11,977,905.00, no obstante no se justificó, los recursos recibidos fueron sólo de \$10,052,751.50. **7.** Del presupuesto autorizado modificado por \$11,977,905.00 se devengaron \$3,406,349.22 en el trimestre y un acumulado de \$9,713,931.75 importe que representa el

81.1% aunque considerando el presupuesto anual se ejerció el 96.3%. 8. El resultado del ejercicio del estado de ingresos y egresos presupuestal del período de octubre-diciembre presenta un superávit por \$338,819.75, correspondiente al resultado de conformidad con las disposiciones vigentes de la ley general de contabilidad gubernamental, el importe mostrado en el estado de situación financiera por \$1,981,429.44, incluye las erogaciones presupuestarias no contables del capítulo 5000 bienes muebles por \$1,642,609.69 con lo cual se determina el resultado presupuestario (superávit) \$1,981,429.44. c). **Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **21. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO PATRONATO LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO. CORRESPONDIENTE AL PERIODO**

DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS. El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, la prestación de servicios relacionados con la Cultura y las Artes, a fin de promover el desarrollo y la preservación de éstas, así como fomentar el hábito de las mismas dentro de la población. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado realizó sus registros contables en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, resultando el cumplimiento de “Revelación Suficiente”, e “Importancia Relativa”, “Registro e Integración Presupuestaria”, y “Consolidación de la Información Financiera” **b). Estado de ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: **Ingresos** \$570,397.00 **Egresos** \$658,553.00. Del análisis del estado de ingresos y egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registró ingresos propios recaudados por **Derechos** por la prestación de servicios relacionados con la cultura y las artes \$241,972.00 en el trimestre y \$1,176,162.00 acumulado; ingreso mayor por \$64,777.00 que representa el 5.8% respecto a lo pronosticado. **2.** Registró **Productos** de intereses bancarios por inversión en el fideicomiso de \$36,999.00 en el trimestre y acumulado de \$145,520.14; ingreso mayor por \$45,320.14 que representa el 45.2% respecto a lo pronosticado. **2.** Recibió en el trimestre \$291,426.00 por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas a través del convenio de colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y acumulado de \$1,186,536.71, representando solo el 71.2% respecto a lo programado,

ingreso menor por \$479,166.29. **3.** Los recursos devengados en el trimestre octubre – diciembre ascienden a \$658,553.00, aplicado en el capítulo 1000 servicios personales \$416,536.00; capítulo 2000 materiales y suministros por \$18,329.00 y en servicios generales \$223,688.00. **4.** Los recursos devengados de todo el ejercicio ascienden a \$2,475,323.31 aplicado en el capítulo 1000 servicios personales el 90.6% por \$1,508,470.70; en el capítulo 2000 materiales y suministros el 87.1% por \$92,064.55; en servicios generales el 97.8% por \$1,141,088.07 y el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles el 100% por \$3,999.99. **5.** Presentó sub-ejercicio presupuestal en general por \$197,070.69; en el capítulo 1000 servicios personales por \$157,232.30; en el capítulo 2000 materiales y suministros por \$13,583.45 y el capítulo 3000 servicios generales por \$26,254.93, con respecto a su presupuesto modificado autorizado. **6.** Del presupuesto autorizado anual modificado por \$2,942,694.00 se devengaron \$658,553.00 en el trimestre y un acumulado de \$2,745,623.31 importe que representa el 93.3%. Los ingresos pronosticados no se recibieron 100%, lo que originó que sus erogaciones fueran mayores a sus ingresos y por lo tanto el Patronato obtuvo en el ejercicio y en el periodo un déficit. **c). Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de

Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **22.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DEL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE HUEYOTLIPAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** El Ente Fiscalizado, tiene por objeto impartir educación superior de la licenciatura especialización, maestría y doctorado para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica de valores, realizar investigación aplicada, desarrollo tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría e impartir programas de educación continua a fin de consolidar el modelo educativo con base en competencias. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “devengo” y “periodo contable”. **b). Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: Ingresos **\$6,469,490.33** Egresos **\$10,898,213.18**. Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** La universidad en el trimestre obtuvo ingresos por

derechos y productos por \$52,411.62, por el cobro de cuotas de inscripción, colegiaturas y el otorgamiento de fichas de admisión, constancias, recursamientos y titulación de alumnos, así como, por rendimientos bancarios. 2. Recibió participaciones estatales en el trimestre por \$1,755,475.11, y el acumulado al 31 de diciembre por \$5,000,000.00 conforme a lo autorizado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, así mismo la secretaría de Planeación y Finanzas le ministró ampliación presupuestal por \$1,990,710.11, para cubrir adeudo de impuestos y realizar la certificación institucional. 1. Del ramo XXXIII, fondo de aportaciones múltiples en su componente de infraestructura educativa, en el trimestre registró como ingresos \$3,000,001.24, de los cuales la Secretaría de Planeación y Finanzas le transfirió \$1,727,736.97, y la diferencia \$1,272,264.27 son destinados al fideicomiso del programa de mejoramiento de la infraestructura física educativa (programas escuelas al 100). 2. Con respecto al subsidio federal, la Secretaría de Educación Pública le transfirió en el trimestre \$492,052.36 y acumuló \$6,101,499.00 de acuerdo al calendario de ministración. 3. Recibió y registró en el trimestre \$1,169,550.00 por ingresos de convenios y acumulado de \$6,808,753.01, ingresados por: \$1,910,940.00 del consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; \$192,600.00 del Programa de Apoyo al desarrollo de la Educación superior (PADES); \$4,207,786.01 por convenios con la secretaría de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2015; \$124,627.00 del programa para el desarrollo Profesional Docente, para el tipo superior, PRODEP y \$372,800.00 del programa Fomento a la Agricultura, componente innovación agroalimentaria. En su conjunto representan el 20.8% del total de ingresos. 4. Durante el año devengaron recursos por \$32,800,336.52, de los cuales \$10,898,213.18 corresponden al trimestre y se aplicaron en los capítulos : 1000, servicios personales

\$3,583,414.02; 2000 materiales y suministros \$334,303.88; 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$82,551.00; 5000 bienes muebles e inmuebles \$3,256,485.07 en inversión pública \$3,930,226.70. **5.** El capítulo 3000 servicios generales muestra importe negativo por \$291,767.49, el cual se originó por la reclasificación de \$2,748,001.50 a remanente de ejercicios anteriores por erogaciones que se efectuaron con recursos de 2015 de los convenios con la secretaria de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación. No obstante la universidad realizó gastos con cargo a partidas de este capítulo por \$2,456,234.01. **6.** El estado de ingresos y egresos presenta déficit por \$31,592.12, que difieren con el reporte en el estado de situación financiera que es por \$7,649.485.50 y que se originan por la afectación a los capítulos de bienes muebles e inmuebles y obra pública por \$7,681,078.62 la cual no se considera un gasto sino una inversión de acuerdo a lo señalado en la ley general de contabilidad gubernamental y acuerdos del CONAC. **c). Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las

finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **23. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** El Ente Fiscalizado, tiene por objeto impartir educación tecnológica superior, realizar investigaciones que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios en el Estado, así como formar técnicos superiores, con sólida formación universitaria, científica, tecnológica y cultural, que coadyuven en el proceso de modernización de la planta productiva del Estado, la región y el País. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó sus registros contables en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, resultando el incumplimiento de “Revelación Suficiente”, e “Importancia Relativa”. **b). Estado de ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente: **Ingresos** \$22,595,450.68 **Egresos** \$34,896,833.22. Del análisis del estado de ingresos y egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Los ingresos recaudados directamente por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala fueron por \$11,824,748.64, que representan el 52.3% del total de sus ingresos recaudados durante el trimestre octubre – diciembre; del ejercicio acumuló \$19,864,641.85. **2.** Recibió y registró

participaciones por \$5,488,000.00 y acumulado por \$19,000,000.00 los cuales representan el 26.6% respecto del total de ingresos recibidos por \$71,431,728.62. **3.** Recibió en el trimestre \$3,015,154.30 por subsidio federal de la Secretaria de Educación Pública y acumulado por \$29,718,605.98, representan el 41.6% respecto del total de recursos recibidos. **4.** Recibió recursos de convenios federales por el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE) POR \$2,213,998.75 y acumulado por \$2,641,783.01, los cuales no se tenían pronosticados, y representan el 3.7% del total de ingresos. **5.** Obtuvo ingresos por concepto de aportaciones por \$53,548.99 y acumulado por \$206,697.78, mismos que no se tenían pronosticados y que representan el 0.3% del total de ingresos. **6.** El total acumulado de egresos reportados en el Estado Presupuestario es por \$71,710,882.24, los cuales se aplicaron en un 63.7% en servicios personales; 3.6% en materiales y suministros: 16.3% de servicios generales; y 16.4% en bienes muebles, inmuebles e intangibles. **7.** Presenta sobregiro presupuestal en dos capítulos del gasto por \$2,651,780.58; saldo conformado por los capítulos: 3000 servicios generales y 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles. **8.** Reporta sub-ejercicio presupuestal en dos capítulos del gasto por \$857,614.88; el saldo se integra por los capítulos 1000 servicios personales y 2000 materiales y suministros. **9.** El estado Ingresos y Egresos muestra déficit presupuestario por \$279,153.62 mismo que difiere con el resultado contable del ejercicio por \$11,472,834.14 del estado de situación financiera, debido a que las erogaciones del capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$11,749,987.76, no se considera un gasto, sino inversión en términos de la ley general de contabilidad gubernamental y acuerdos del CONAC. **c).**

Sentido del dictamen. En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado,

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye las cuentas públicas de **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, Consejo Estatal de Población, Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, Colegio de Tlaxcala A.C., Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohtécatl, Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, Instituto del Deporte de Tlaxcala, Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, Instituto**

Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, Patronato la Libertad Centro Cultural de Apizaco, Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente Hueyotlipan, Universidad Tecnológica de Tlaxcala, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizados **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, Consejo Estatal de Población, Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, Colegio de Tlaxcala A.C., Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohtécatl, Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, Instituto del Deporte de Tlaxcala,**

Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, Patronato la Libertad Centro Cultural de Apizaco, Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente Hueyotlipan, Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondientes al período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del período del primero de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, de los entes fiscalizados incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

1	Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	Aprobada
2	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	Aprobada
3	Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	Aprobada
4	Consejo Estatal de Población	Aprobada
5	Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala	Aprobada
6	Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior	Aprobada

7	Colegio de Tlaxcala A.C.	Aprobada
8	Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl,	Aprobada
9	Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos	Aprobada
10	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,	Aprobada
11	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala	Aprobada
12	Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala	Aprobada
13	Instituto del Deporte de Tlaxcala	Aprobada
14	Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	Aprobada
15	Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	Aprobada
16	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	Aprobada
17	Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	Aprobada
18	Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	Aprobada
19	Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	Aprobada
20	Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación	Aprobada
21	Patronato la Libertad Centro Cultural de Apizaco	Aprobada
22	Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente Hueyotlipan	Aprobada
23	Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Aprobada

TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Finanzas y Fiscalización y al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizados objeto del presente Dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas Públicas del período octubre-diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. **CUARTO.-** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a

favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. **QUINTO.-** Se exhorta respetuosamente **a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, y que no implican una afectación al patrimonio de dichos Entes Fiscalizados. **SEXTO.-** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y **a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa **que en un plazo de tres días hábiles**, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del período del primero de octubre al treinta de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis de los entes fiscalizados materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de Transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia. **OCTAVO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de **Agosto** del año dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA,**

PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUAREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTIN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADA YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL. **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Delfino Suárez Piedras**, quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Delfino Suárez Piedras**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: veintiún** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al

Dictamen dado a conocer. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: veinte** votos diputado **Presidente. Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria: cero** votos diputado **Presidente. Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y particular se declara aprobado Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- - - -

Presidente. Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; **CORRESPONDENCIA 15 DE AGOSTO DE 2017. Oficio** que dirige María Esther Sanluis Carcaño, Síndico del Municipio de San José Teacalco, a través del cual solicita copia simple del expediente 091/2000 Bis. **Oficio** que dirige la Lic. Areli Sánchez Carmona, Síndico del Municipio de Xaloztoc, a través del cual solicita copia certificada de la minuta de acuerdo dictada de por los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado, de fecha seis de junio del año dos mil cinco, en contestación al oficio número 00168/2005, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil cinco, copia certificada del escrito de desahogo de vista de la minuta de acuerdo en relación al oficio número 00168/2005, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cinco, presentado y recibido en el Congreso del Estado con fecha veintisiete de junio del año dos mil cinco, así mismo copia certificada de todos y cada uno de los documentos anexados en el escrito de desahogo de vista a la minuta de acuerdo. **Oficio** que dirige

Ma. Catalina Hernández Águila, Presidenta Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo, a través del cual informa de la irresponsabilidad de los regidores por aumentarse el salario desproporcionalmente afectando las acciones y obras en beneficio de la sociedad. **Oficio** que dirige la Dip. Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que, en el ámbito de su competencia, impulsen y fortalezcan acciones tendientes a erradicar la violencia hacia niñas, niños y adolescentes, garantizándoles espacios de convivencia sanos velando en todo momento por el interés superior de la niñez. **Oficio** que dirigen los Diputados Presidente y Vicepresidente del Congreso del Estado de Puebla, a través del cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el ámbito de su competencia soliciten al Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, requiera de manera inmediata al comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del Nuevo Sistema, el informe semestral al que está obligado dicho Comité, con el fin de hacerlo del conocimiento de las entidades federativas. **Oficio** que dirige el Lic. Eroy Ángeles González, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se formula ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción III Bis al artículo 3 y reforma la fracción I del Apartado B del Artículo 13 de la Ley General de Salud. **Oficio** que dirige el Lic. Eroy Ángeles González, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se formula ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo

octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Escrito** que dirige el Frente Común Ciudadano Chiautempan A.C., al Lic. Héctor Domínguez Rugerio, Presidente Municipal de Chiautempan, a través del cual le solicitan diversa información en relación a la administración Municipal. **Oficio** que dirige el Dip. Carlos Alberto García González, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa que fue elegida la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos de la Sesión Pública Extraordinaria convocada. **Oficio** que dirige la Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa de la Clausura de la Sesión Pública Extraordinaria Convocada. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San José Teacalco; **se instruye al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Xaloztoc; **se instruye al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirige la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirigen los diputados Presidente y Vicepresidente del Congreso del Estado de Puebla; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Secretario de Servicios

Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, en relación a la Ley General de Salud; **túrnese a la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, en relación a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirige el Frente Común Ciudadano Chiautempan A.C.; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** De los oficios que dirige el Congreso del Estado de Tamaulipas; **se tienen por recibidos.** - - - -

Presidente. Pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. **Presidente.** En vista de que **ningún** ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.-** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **quince** horas con **cuarenta y cuatro** minutos del **quince** de **agosto** de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima a celebrarse el **diecisiete** de **agosto** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe. - - - - -

C. César Fredy Cuatecontzi Cuahutle
Dip. Secretario

C. J. Carmen Corona Pérez
Dip. Secretario

C. Agustín Nava Huerta
Dip. Prosecretario